

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
CICE/2019/2	La comissió informativa de l'àrea de cultura i educació

<b>DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ</b>	
<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	09 / d'abril / 2019
<b>Durada</b>	Des de les 13:35 fins a les 14.00 hores
<b>Lloc</b>	Sala de comissions
<b>Presidida per</b>	María Begoña López Branchat
<b>Secretaria</b>	Miriam Quintero Arnau

<b>ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ</b>		
<b>Grup Municipal</b>	<b>Nom i Cognoms</b>	<b>Assisteix</b>
Presidenta - PSPV	María Begoña López Branchat	SI
TSV	Enric Pla Vall	SI
TSV	M <sup>a</sup> Carmen Ruiz Rueda	NO
TSV	Hugo Romero Ferrer (en substitució de M <sup>a</sup> Carmen Ruiz)	SI
TSV	David Adell Miralles	SÍ
PSPV	Marc Albella Esteller	SI
COMPROMÍS	Doménech Fontanet i Llåtser	SI
PP	Carla Miralles Castella	SI
PP	Luis Gandia Querol	SI
PP	Amparo Martínez Albiol	SI
PP	Ana Belén Matamoros Centelles	SI
AC	Josep Lluís Batalla Callau	SÍ

PVI	María Dolores Miralles Mir	SI
-----	----------------------------	----

Excuses presentades: «M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Rueda»: per malaltia.

Una vegada verificada per la Secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior

**Favorable**

**Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 12 de març de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 12 de març de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

### 2.- Expedient 2212/2019. Proposta d'adhesió a la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

**Favorable**

**Tipus de votació:** Ordinària

**A favor: 8 vots** (3 vots TSV, 2 vots PSPV, 1 vot COMPROMÍS, 1 vot AC i 1 vot PVI)

**En contra: 0 vots**

**Abstencions: 4 abstencions** (PP)

**Absents: 0**

A la vista de la proposta presentada pel Regidor de Cultura de data 27 de març de 2019:

"Marc Albella Esteller, regidor de Cultura, Festes, Tradicions i Joventut ,

Vist que el 14 de febrer de 2019 es va publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians.

D'acord amb l'article 2 del Decret, la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians, és el conjunt organitzat d'entitats públiques titulars de serveis de planificació lingüística que té com a finalitat crear un espai de treball i diàleg, així com les sinergies adequades, que permeten compartir i intercanviar informació, experiències i interessos comuns als serveis lingüístics valencians amb la finalitat d'avançar en la normalització lingüística.

D'acord amb l'article 6, la Xarxa estarà integrada, entre d'altres, per les entitats locals de la Comunitat Valenciana amb serveis destinats a la planificació lingüística que sol·liciten expressament

adherir-s'hi.

Des de l'any 1997 l'Ajuntament de Vinaròs compta amb servei destinat a la planificació i promoció lingüística, anomenat actualment Aviva, Agència de Promoció del Valencià, amb personal, instal·lacions i mitjans adequats per portar a terme les funcions que li atribueix l'art. 11 del Reglament de normalització lingüística de l'Ajuntament de Vinaròs. Aquestes funcions coincideixen, en essència, amb els compromisos que exigeix a les entitats locals l'art. 11 del Decret de creació de la Xarxa.

Atés que l'adhesió a la Xarxa no implica cap dotació econòmica extra amb càrrec al pressupost de l'Ajuntament.

Vistos els informes favorables de la tècnica lingüística i del vicesecretari de l'Ajuntament,

PROPOSO al ple de l'Ajuntament l'adopció del següent acord:

1. Sol·licitar l'adhesió a la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians per acord de Ple de l'Ajuntament de Vinaròs, i fer constar que:

L'espai on el personal adscrit als serveis lingüístics realitza les actuacions pròpies d'aquests està correctament condicionat perquè aquestes es realitzen amb normalitat i adequació a la seua categoria professional.

L'entitat disposa en la relació de llocs de treball d'un lloc amb la classificació A2, amb la qualificació professional adequada per a realitzar les tasques pròpies dels serveis lingüístics.

2. Designar les següents persones representant i suplent de l'Ajuntament de Vinaròs per a formar part de la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians:

- Representant: Maria Josep Arayo Solà, tècnica lingüística de l'Agència de Promoció del Valencià (Aviva), o la persona que ocupe el lloc de tècnica o tècnic lingüístic.
- Suplent: Marc Albella Esteller, regidor de Cultura, o la persona que ocupe el càrrec com a conseqüència d'un procés electoral o de modificació de les delegacions en els distints serveis municipals.

3. Notificar aquesta resolució a les persones interessades.

4. Facultar l'Alcaldia per a signar la documentació necessària.

5. Notificar l'acord de sol·licitud d'adhesió a la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians a l'efecte que el Ple del Consell dels Serveis Lingüístics Valencians n'acorde la integració.»

### **3.- Expedient 1599/2019. Informe sobre llicència urbanística per instal·lació de ròtul al C. Sant Cristòfol, 12.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de l'arquitecta municipal de data 29 de març de 2019:

"Carla Galmés García Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

**INFORMA:**

Se me solicita informe acerca de la instalación de un rótulo publicitario en la fachada de planta baja del edificio ubicado en calle San Cristóbal, 12, desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del entorno en el que se sitúa:

La edificación en la que se pretende instalar el rótulo se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Vinaròs. Concretamente se encuentra en el entorno del incoado Bien de Interés Cultural BIC de la Iglesia Arciprestal.

El art. 34 de la Ley 4/1998 establece la obligación de aprobar un plan especial de protección del bien y de su entorno.

*"2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la conselleria competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante. Dicho plan especial no ha sido tramitado."*

Así mismo, el art. 35 de esta ley establece:

*"b) Hasta la aprobación o convalidación definitiva del correspondiente plan especial de protección o documento asimilable, en los conjuntos históricos y en los entornos de protección de los bienes de interés cultural requerirán autorización por parte de la conselleria competente en materia de cultura las actuaciones de trascendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación.*

*Se entiende por intervenciones carentes de trascendencia patrimonial, y por tanto no requieren de la autorización previa de la conselleria competente en materia de cultura, las habilitaciones interiores de los inmuebles que no afecten a su percepción exterior y aquellas que se limiten a la conservación, reposición y mantenimiento de elementos preexistentes, sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior.*

*c) Excepcionalmente, aquellos ayuntamientos que por razón de población o capacidad de gestión cuenten con una comisión técnica municipal de carácter multidisciplinar integrada, por personal funcionario o laboral con titulación técnica y/o superior competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos, arqueológicos e históricos del ámbito protegido, y en la que exista representación de la conselleria competente en materia de cultura, podrán solicitar la delegación del ejercicio de las competencias señaladas en la letra b del presente apartado. La resolución de la conselleria por la que se produzca esta delegación incluirá los ámbitos o actuaciones exceptuadas de la misma y la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.*

*2. Las autorizaciones que se concedan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo se ajustarán a la normativa provisional de protección y, en su defecto y dependiendo del ámbito, a los criterios de aplicación directa dispuestos en los artículos 38 y 39 de la presente ley. Las autorizaciones se entenderán denegadas una vez transcurridos tres meses desde que se solicitaron sin que hubiera recaído resolución expresa ."*

A la vista de la ausencia de plan especial , y de la escasa entidad de la intervención solicitada, se emite el presente informe por la Arquitecta Municipal , sin perjuicio de lo que determine la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

El PGOU en su artículo 3.25 establece :

"Artículo 3.25. Catálogo.

*1. El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.*

2. Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:

Nivel 1: Integral

Nivel 2: Parcial

Nivel 3: Ambiental

**3. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial.”**

Los planes especiales de protección deben contemplar las medidas necesarias para recuperar la imagen armoniosa de los bajos comerciales integrándolos en una ciudad no sólo con el propio edificio, sino con el vial o espacio público al que recae, eliminando los elementos distorsionadores y potenciando los elementos de unión entre las diferentes partes de la escena urbana, mediante el establecimiento de normas adecuadas (por ejemplo a los edificios nuevos se deberá obligar al diseño del edificio hasta el suelo, con proporciones de huecos coherentes, materiales homogéneos, etc).

Respecto a los rótulos publicitarios el PGOU en su art. 3.27 establece:

**“4. Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar que altere la estructura arquitectónica o la oculte, insertos en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes que produzcan dichos efectos cuando se solicite licencia para obras que impliquen ampliación de volumen o remodelación integral en el edificio protegido. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de la planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos.”**

Al margen de estas determinaciones, el PGOU también establece ciertos criterios estéticos generales en sus artículos 5.54 a 5.61.

Así el art. 5.54 determina:

**“Artículo 5.54. Tratamiento de las plantas bajas.**

*En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada.”*

Y el art. 5.61 determina:

**“Artículo 5.61. Rótulos y otros elementos de publicidad exterior.**

*Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales específicas que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento. En ausencia de las mismas, los rótulos y elementos de publicidad deberán integrarse de modo armónico en la arquitectura de la fachada. Si sobresalen de la fachada mas de 20 cm. no podrá disponerse a una altura inferior a los 3.5 m. por encima de la acera. En ningún caso podrán sobresalir una longitud mayor que el máximo vuelo permitido. Se establece como disposición transitoria un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar los existentes a dicha norma.”*

En la documentación aportada no se especifica si el rótulo sobresale de la fachada, por lo que se entiende que es plano. En este caso, el rótulo sobre la fachada sobre del cual se solicita informe, a juicio de quien suscribe, no supondría un menoscabo de las condiciones estéticas del edificio en el que se sitúa.

**Entendiendo que las condiciones actuales de la fachada del local son legales y en las condiciones del apartado anterior, sería admisible la instalación del rótulo planteado.»**

#### **4.- Despatx extraordinari.**

No n'hi ha.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL****5.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**5.1. REGIDORIA DE CULTURA, TRADICIONS, FESTES I JOVENTUT.-** El regidor Marc Albella dóna compte dels següents assumptes:

5.1.1.- Vinaròs Art Urbà 2019.- Es lliura als assistents còpia del següent:

## VINARÒS ART URBÀ 2019

---

### CONCURSO

Juanjo Surace ha sido el ganador de la segunda edición de Vinaròs Art Urbà. El día 13 de abril comenzará la obra que tiene prevista acabar el 27 de abril, en la pared situada en la plaza Hort dels Escribano y que pertenece al edificio que alberga la Biblioteca Municipal.

### EVENTO (PA)REDES SOCIALES

(PA)REDES SOCIALES es una jornada artística, festiva y de convivencia social en la que se van a desarrollar diferentes intervenciones urbanas y talleres para fomentar la convivencia y el respeto entre generaciones con la cultura del HIP HOP como hilo conductor a través de cada uno de sus elementos.

Las actividades que se van a desarrollar durante la jornada son:

### MURAL 3ª EDAD

Los miembros de la asociación CLUB DE LA VIDA serán los encargados de realizar un gran mural frente a las paredes de su centro a través de un taller de graffiti ayudados por jóvenes escritores de graffiti durante la mañana, entre las 10h y las 14h aproximadamente.

## MURAL SALUD MENTAL

Durante la mañana los usuarios del C.R.I.S. y pacientes de la unidad de salud mental del hospital de Vinaròs, junto a trabajadores sociales y personal sanitario de la unidad serán los encargados de realizar otro gran mural en la pared del colegio Misericordia situada en la plaza Hort dels Escribano.

## EXHIBICIÓN GRAFFITI CON 30 ESCRITORES

Durante toda la jornada se desarrollará una exhibición de graffiti con 30 escritores aproximadamente que pintarán sobre unas superficies desmontables repartidas por toda la plaza.

## SESIÓN DJ

Dj FONKI CHEFF será el encargado durante toda la jornada de ambientar el evento. Nacido en Benicarló y donde reside actualmente, a vivido y trabajado como dj en Londres y Estados Unidos durante más de 12 años y viajado por toda Europa, norte de África y Cuba. Capaz de mezclar cualquier estilo musical a sido campeón de la REDBULL THRE3STYLES de 2011 en la Comunidad Valenciana y finalista nacional ese mismo año. Ha participado en fiestas organizadas por la MOTOWN en el norte de California y Sacramento y en festivales como VIÑAROCK o ROTOTOM.

## EL CHOJIN...TALLER DE COMPOSICIÓN DE LETRAS RAP

EL CHOJIN será el encargado de impartir un taller para jóvenes basados en la composición de textos rítmicos a través del rap. Un taller absolutamente positivo donde se fomenta el respeto, la comunicación y la convivencia en un ambiente lúdico a través de la música y el RAP.

Este veterano artista de la escena de hip hop española cuenta con una extensa discografía, además de ser autor de dos obras de teatro y literatura y ser participe en tertulias radiofónicas, programas musicales y de televisión como el de RITMO URBANO, charlas y conferencias en institutos, universidades, centros sociales y culturales. Ha dado conciertos por toda la geografía española y Latinoamérica.

## FRANCISCO REYES, DIRECTOR DE RITMO URBANO DE LA2 DE TVE

Contaremos con la presencia de Francisco Reyes, que además de ser uno de los pioneros del graffiti en Madrid es el director del programa RITMO URBANO que en breve inaugurarán la séptima temporada del programa dedicado exclusivamente a la cultura HIP HOP y que emite LA2 de TVE

Autor de la primera tesis doctoral de HIP HOP en España, realizador de spots publicitarios y videoclips, profesor de la Universidad Complutense de Madrid donde imparte asignaturas de publicidad, televisión y cine, así como de HIP HOP en el doctorado de la facultad de ciencias de la información. Periodista, fotógrafo y autor de varios libros y ensayos y por supuesto, escritor de graffiti.

#### EXHIBICIÓN DE BAILE HIP HOP

La academia de baile GENTSANA de Vinaròs será la encargada de realizar durante la jornada una exhibición de baile HIP HOP con alumnos de todas las edades.

#### CONCIERTO DE RAP

A partir de las 20h comenzará el concierto a cargo del grupo GRAN RESERVA RAP de Vinaròs y más artistas aún por confirmar.

#### DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT